

# ***REGLAMENTO DEL COMITÉ DE FESTEJOS CHARRO TAURINOS DEL MUNICIPIO DE COMALA.***

(Aprobado el 14 de noviembre de 2001 y publicado el 15 de junio de 2002).

**C. L.A.P. FELIPE LAZARO BARAJAS**, Presidente Constitucional del Municipio de Comala, Col., a sus habitantes hago saber:

Que el Cabildo Constitucional de Comala se ha servido dirigirme el siguiente:

## **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FESTEJOS.**

**Artículo 1.-** Son tradición y patrimonio cultural de este municipio, las fiestas que se denominan Festejos Charro Taurinos de Comala, y que se celebran del 1° al 12 del mes de diciembre de cada año en esta cabecera municipal.

**Artículo 2.-** Los Festejos Charro Taurinos tendrán verificativo durante un periodo máximo de 12 días, que se denominarán FIESTAS CHARRO TAURINAS, iniciando el último domingo del mes de noviembre con la entrada de carros alegóricos, mismos que realizaran un recorrido por las principales calles de la cabecera municipal.

**Artículo 3.-** Para la realización de los Festejos Charro Taurinos, se considera la utilización de un Coso Taurino o Plaza de Toros, que conserve las medidas y características que por costumbre se requieran, incluidas las de seguridad. Quedando facultado el H. Ayuntamiento para modificarlo cuando lo estime conveniente.

**Artículo 4.-** En tanto el H. Ayuntamiento no cuente con una Plaza de Toros propia, el comité utilizará la que para tal efecto autorice el Ayuntamiento, misma que deberá cumplir con lo especificado en el Artículo 2 del presente ordenamiento.

**Artículo 5.-** Las instalaciones para la realización de los festejos y la administración de la plaza de toros estarán bajo la administración del COMITÉ DE FESTEJOS nombrado para el efecto.

**Artículo 6.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**PLAZA DE TOROS.-** Espacio que será utilizado para la realización de las corridas de Toros, misma que podrá ser fija o de construcción provisional.

**COMITÉ.-** Es el ORGANO encargado de planear y organizar los Festejos Charro Taurinos, cada año, cuyos trabajos y acciones serán siempre revisadas y aprobadas por el Ayuntamiento, constituido en Cabildo como órgano colegiado.

**CABALGATA.-** Al desfile de hombres y mujeres a caballo que recorren las principales calles de la Cabecera Municipal de Comala, a partir del medio día, en dirección de la plaza de toros para participar en el tradicional toro de once. Dicho recorrido dará inicio en el Jardín Principal.

**MOJIGANGAS.-** A dos o más figuras de papel mache, con estructura de carrizo, que representan a personajes de renombre, y que son portadas por cargadores a lo largo de toda la Cabalgata, y quienes bailan al son de la banda de música.

**RECIBIMIENTO.-** Al convivio que se ofrece en el Centro Social o en el lugar acordado previamente por parte del COMITÉ a los ganaderos cuyos toros se jueguen ese día en particular.

**Artículo 7.-** Para la realización de los Festejos Charro Taurinos se contratará cada año la plaza de toros, o se construirá una de manera provisional. Constará siempre de dos palcos oficiales los cuales serán designados por el comité.

**Artículo 8.-** Todos los días de feria, salvo aquellas en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se efectuará una CABALGATA, misma que iniciará a partir de las 12:00 horas en punto del Jardín Principal de la Cabecera Municipal, recorriendo las principales calles, hasta llegar a LA(sic) Plaza de toros. La cabalgata será encabezada por la música de Banda y los MOJIGANGOS; posteriormente, avanzarán a caballo y en traje de charro la reina de los Festejos y las princesas,. A estos seguirán en el orden que determinen los Encargados de las Cabalgatas, grupos de hombres a caballo y vehículos autorizados con grupos musicales. No se permitirá que se incorporen a la Cabalgata vehículos no autorizados.

**Artículo 9.-** Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá, por parte del ganadero invitado, una corrida de toros denominada TORO DE ONCE, a partir de las 13:00 horas, y en la que se dará libre acceso al ruedo de la plaza de toros a todos los que participen en la Cabalgata, incluyendo necesariamente, las Mojigangas, la banda, la Reina y Princesas de los Festejos. En el Toro de Once se jugarán no menos de seis toros diferentes a los que se presenten en la tarde. El jineteo y el lazado de los toros será libre por parte de los jinetes durante el Toro de Once.

**Artículo 10.-** Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá al ganadero invitado, por parte del COMITÉ, un RECIBIMIENTO en el Centro Social o el lugar que previamente determine el comité, con acceso gratuito al público, en el que se contará al menos con un conjunto musical para bailar y en el que se podrá ofrecer para su consumo bebidas alcohólicas por parte de la Administración del Centro Social.

**Artículo 11.-** Todos los días de feria, salvo aquellos en que se efectúen corridas formales y eventos especiales, se ofrecerá una corrida de TOROS a partir de las 17:00 horas, en la que el ganadero invitado presentará no menos de 15 toros para jineteo y suertes, que serán diferentes a los presentados en el TORO DE ONCE. El Administrador de la Plaza permitirá el ingreso de no más de doce lazadores, a participar de la corrida. Los lazadores deberán ser hombres con experiencia suficiente a juicio del Administrador de la Plaza y pagarán una cuota determinada por el COMITÉ. Los jinetes deberán tener amplia experiencia en el jineteo de reses, y éstas deberán tener los cuernos cubiertos con tapones especiales para protección de quienes las monten.

**Artículo 12.-** Los días en que estén programadas Corridas Formales o eventos especiales se suspenderán la CABALGATA, el TORO DE ONCE y EI RECIBIMIENTO.

**Artículo 13.-** Para fomentar la tradición de los Festejos Charro Taurinos, se organizará la Cabalgata de los Niños, misma que será organizada por el sistema educativo preescolar en el municipio, con el apoyo del Ayuntamiento y el COMITÉ de Festejos. Misma que se realizará el viernes anterior más cercano al día 12

**Artículo 14.-** El último viernes del mes de noviembre se realizará a partir de las 18:00 horas la CABALGATA NOCTURNA, misma que saldrá del Jardín Libertad de la Ciudad de Colima, para llegar a la población de Comala y realizar un recorrido por las principales calles de la Población. Esa noche, el Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, dará el comienzo oficial a los Festejos anuales.

**Artículo 15.-** El domingo anterior al día 12, se realizará también a partir de las 10:00 horas la ENTRADA DE LOS HIJOS AUSENTES, misma que saldrá en recorrido a partir del punto conocido como la parotera el recorrido que habrán de realizar será ingresar por la entrada principal para tomar la calle Álvaro Obregón, 5 de mayo, Benito Juárez, Constitución, Fco. I. Madero y V. Carranza. la anterior y será organizada por un comité exprofeso, organizaciones religiosas y civiles, con el apoyo del Ayuntamiento y el COMITÉ de Festejos, la procesión culminara en el jardín Principal. La policía municipal vigilará que se conserve el orden público.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ DE FESTEJOS**

**Artículo 16.-** Por acuerdo del H. Ayuntamiento Constitucional, cada año deberá integrarse un comité de festejos Charro-Taurinos, que los organice, y, administre los recursos que generen los mismos.

El H. Ayuntamiento, a propuesta del C. Presidente Municipal nombrará a cada uno de sus integrantes que podrán ser el número que se requiera, para cumplir con el desarrollo de los festejos Charro-Taurinos.

**Artículo 17.-** Los Ingresos que resulten de los Festejos así como los ingresos permanentes por el usufructo del Centro Social, la explanada de la plaza de toros y de los terrenos de la Feria serán percibidos por el COMITÉ. Después de que se presente el Informe de ingresos y egresos, el Cabildo, a propuesta del COMITÉ, decidirá el destino de los mismos.

**Artículo 18.-** Las autorizaciones y pagos de Licencias provisionales para venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como las de comercios, serán realizadas ante la Tesorería Municipal. Los pagos por concepto de Concesiones y convenios de eventos a realizarse en los Festejos ingresarán a la cuenta del COMITÉ.

**Artículo 19.-** El COMITÉ tendrá el usufructo del Centro Social, los bienes adquiridos y aquellos que resulten de las actividades desarrolladas durante la preparación y desarrollo de los Festejos, así como las donaciones realizadas por particulares.

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento fiscalizará las actividades del COMITÉ conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 81, 83 y 84 de la Ley del Municipio Libre.

**Artículo 21-** El H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los siguientes integrantes del COMITÉ de Festejos: Administrador General, Secretario, Tesorero, Representante del Ayuntamiento, Comisario Público y 5 vocales; y el COMITÉ nombrará al Administrador de la Plaza, Administrador del Centro Social, 2 (dos) Responsables de las Cabalgatas, Administrador de la Feria, Encargado de Eventos Culturales.

**Artículo 22.-** Todas las personas propuestas para los cargos del COMITÉ deberán tener experiencia previa en las áreas que pretenda dirigir en la organización de eventos charro taurinos, con excepción del Representante del Ayuntamiento y del Comisario.

**Artículo 23.-** El COMITÉ será presidido por el Presidente Municipal.

**Artículo 24.-** Son facultades y obligaciones del Presidente del COMITÉ.

- I. I. Representar al COMITÉ.
- II. II. Elaborar y presentar conjuntamente con el Administrador y los demás integrantes del COMITÉ un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su conocimiento.

- III. III. Dar su visto bueno al Administrador y al Tesorero sobre la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos y autorizar todo tipo de contratos de prestación de servicios que requiera el COMITÉ para el desarrollo adecuado de los Festejos.
- IV. IV. Asignar, junto con el Administrador, la asignación de palcos oficiales.
- V. V. Suscribir contratos y convenios con empresas o particulares que adquieran concesiones.
- VI. VI. Autorizar, junto con el Administrador, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las corridas de Toros, siendo estos únicamente invitados del ganadero y del COMITÉ.
- VII. VII. Autorizar, en Corridas Formales y eventos especiales, la entrega de pases de cortesía a los concesionarios de la plaza, quedando su número a criterio del COMITÉ y debiendo quedar el mismo asentado en el convenio correspondiente.

**Artículo 25.-** Son facultades y obligaciones del Administrador General de los Festejos:

- I. I. Elaborar y presentar, conjuntamente con el Presidente del COMITÉ y los demás integrantes del mismo, un plan de trabajo anual al Ayuntamiento, para su información.
- II. II. Autorizar, junto con el Tesorero y el Presidente, todos los pagos que corresponda al COMITÉ para los gastos que origine la organización de los Festejos, vigilando que se cumplan con las disposiciones comprendidas en la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y que cada egreso efectuado cuente con las cotizaciones y comprobantes fiscales debidamente requisitados.
- III. III. Autorizar, en conjunto con el Tesorero y con el visto bueno del Presidente del COMITÉ, la contratación del personal necesario para la realización de los Festejos.
- IV. IV. Presentar, junto con el Tesorero, un Presupuesto de Egresos e Ingresos al Ayuntamiento por lo menos tres meses antes de la fecha de inicio de los Festejos, así como el proyecto de eventos y de instalación de la Feria.
- V. V. Presentar, junto con el Tesorero, el balance general, el estado de resultados y el resumen de ingresos y egresos al Ayuntamiento, a más tardar 60 días después de la terminación de los Festejos.
- VI. VI. Vigilar, junto con el Tesorero, que el Presupuesto de Egresos no sobrepase al de Ingresos y que su manejo sea equilibrado y transparente.
- VII. VII. Administrar, en forma mancomunada con el Tesorero y el Presidente, la cuenta de cheques abierta a nombre del COMITÉ.
- VIII. VIII. Supervisar las acciones que realicen cada uno de los integrantes del COMITÉ y tomar las medidas pertinentes para corregir cualquier anomalía que se presente.
- IX. IX. Autorizar con su firma, todos los convenios que realice y otorgue el COMITÉ con empresas y particulares para la realización de los Festejos.
- X. X. Contratar con empresarios y/o promotores, las corridas formales que se torearán en La Plaza, así como los eventos especiales, cuidando siempre la utilidad económica del COMITÉ.

- XI. **XI.** Asignar, junto con el Presidente del COMITÉ, las concesiones de la plaza de toros a vecinos de Comala, tomando en cuenta su experiencia como concesionarios y su interés por mantener y preservar la tradición.
- XII. **XII.** Encabezar las comisiones que se organicen para promocionar los Festejos y atender a las autoridades e invitados especiales.
- XIII. **XIII.** Designar a una persona como responsable de las relaciones públicas y de prensa de los Festejos Charro Taurinos.
- XIV. **XIV.** Autorizar, junto con el Presidente del COMITÉ, los nombres de las personas que recibirán boletos en forma gratuita para las Corridas de Toros, siendo estos(sic) únicamente invitados del ganadero y del COMITÉ.
- XV. **XV.** Cuidar el patrimonio del COMITÉ y pugnar porque cada año el mismo sea incrementado, debiendo hacer las gestiones necesarias para la conservación de los objetos y testimonios de Festejos anteriores.

**Artículo 26.-** El Administrador General no podrá:

- I. **I.** Presentar cuentas de gastos personales que no autorice el Tesorero y que no correspondan a asuntos relacionados con la organización de los Festejos.
- II. **II.** Contratar personal fuera de las necesidades de los Festejos.
- III. **III.** Suscribir contratos o convenios que afecten los intereses y objetivos del COMITÉ.

**Artículo 27.-** Son facultades y obligaciones del Secretario.

- I. **I.** Suscribir toda correspondencia con el Administrador General.
- II. **II.** Llevar debidamente organizado el Archivo del COMITÉ.
- III. **III.** Estar atento a que el personal administrativo cumpla sus funciones.
- IV. **IV.** Apoyar al Administrador General en los actos y funciones que éste solicite.
- V. **V.** Dar cuenta inmediata de toda correspondencia al Administrador General y elaborar la documentación correspondiente al COMITÉ.
- VI. **VI.** Coordinar con los Ayuntamientos de Colima y Villa de Álvarez, las acciones de limpieza en la Cabalgata así como la seguridad durante el recorrido de inicio de las Fiestas Charro Taurinas.
- VII. **VII.** Llevar el control del uso y destino de los Mojigangas y demás objetos que sean patrimonio del COMITÉ.
- VIII. **VIII.** En General, todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero.

- I. **I.** Elaborar, conjuntamente con el Presidente y el Administrador General, un presupuesto de egresos e ingresos de los Festejos Charro Taurinos y presentarlo al Ayuntamiento por lo menos tres meses antes de la fecha programada para su inicio.
- II. **II.** Llevar correctamente la contabilidad del COMITÉ, de acuerdo al presupuesto autorizado, con la asesoría de un Contador Público titulado.

- III. III. Hacer los pagos con autorización del Presidente y/o Administrador del Comité.
- IV. IV. Llevar conjuntamente con el Presidente y/o Administrador del Comité el control de la cuenta de cheques mancomunada, así como realizar los cortes de caja correspondientes.
- V. V. Recibir los pagos que se hagan a nombre del COMITÉ, extendiendo en todo momento el correspondiente recibo foliado.
- VI. VI. Autorizar todas las adquisiciones de productos o servicios que se realicen para el desarrollo de los festejos, pudiendo delegar a los administradores de la Plaza, el Centro Social y la Feria, esta facultad cuando las compras no rebasen los 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). En este caso las adquisiciones deberán estar respaldadas con las facturas respectivas.
- VII. VII. Hacer cotizaciones con al menos dos proveedores cuando las adquisiciones rebasen los 16 S. M. (Diez y seis días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Colima), y en conjunto con el Administrador y el responsable del área que lo haya solicitado, preferir aquella cotización que garantice al menor costo las mejores condiciones de calidad y servicio.
- VIII. VIII. Verificar que los comprobantes y facturas que se extiendan al COMITÉ estén(sic) debidamente requisitadas.
- IX. IX. Recibir los cortes de caja de los administradores del Centro Social, Plaza de Toros y Feria.
- X. X. Llevar el control del boletaje de todos los eventos que se realicen durante los Festejos por parte del COMITÉ, haciendo el arqueo correspondiente, incluyendo en el mismo los boletos que se autoricen en forma gratuita.
- XI. XI. Elaborar, conjuntamente con el Administrador General, el informe de ingresos y egresos que presentarán al H. Ayuntamiento.
- XII. XII. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 29.-** Son facultades y obligaciones del Administrador de la plaza de toros:

- I. I. Tener el control de los tablados y supervisar que los mismos sean mantenidos en condiciones de limpieza y seguridad por sus concesionarios.
- II. II. Nombrar a las personas que lo auxiliarán en sus funciones, de acuerdo a lo autorizado por el COMITÉ.
- III. III. Cuidar la limpieza y el riego en el exterior e interior de la plaza, así como de la zona de corrales, ordenando las labores de mantenimiento necesarias.
- IV. IV. Recibir al Ganadero y atenderlo durante la corrida.
- V. V. Tener el control de los corrales y vigilar que los toros entregados por los ganaderos permanezcan en las mismas condiciones en que fueron recibidos.
- VI. VI. Llevar el control y supervisión de los vendedores que hayan sido autorizados para trabajar en el interior y el exterior de la plaza.
- VII. VII. Llevar el control de los palcos oficiales, supervisando que asistan cada día a los mismos únicamente las personas autorizadas por el COMITÉ y los ganaderos.

- VIII. VIII.** Llevar el control de los egresos e ingresos por concepto de venta de bebidas en la barra, así como de aquellos que se deriven por el uso de los baños y cualquier otro rubro autorizado.
- IX. IX.** Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- X. X.** Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la plaza hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- XI. XI.** Solicitar a la Cruz Roja la presencia de un grupo de paramédicos de manera permanente durante los eventos que se desarrollen en la plaza.
- XII. XII.** Llevar un estricto control del personal que contrate para el funcionamiento y administración de la plaza y corrales; personal que devengará el salario justo que determine el presidente del COMITÉ por el trabajo que desarrollen, y turnará en forma oportuna el reporte de trabajos efectuado y personal que intervino, para la elaboración de la nómina correspondiente.
- XIII. XIII.** Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 30.-** Son facultades y obligaciones del Administrador del Centro Social:

- I. I.** Llevar al día el inventario de las instalaciones, mobiliario y equipo del Centro Social, así como de la cocina y barra, realizando los arqueos correspondientes.
- II. II.** Coordinarse con el Administrador General para los recibimientos de los ganaderos y otros eventos especiales, y verificar que todo se realice conforme a lo programado.
- III. III.** Recibir al Ganadero y llevar el control de las mesas asignadas al mismo, vigilando que únicamente se sienten a las mismas las personas autorizadas por el Ganadero.
- IV. IV.** Designar al personal que lo auxiliará en sus tareas.
- V. V.** Supervisar la contratación de los servicios de meseros, equipo de sonido y alimentos, y coordinar que estos(sic) se realicen en forma adecuada.
- VI. VI.** Autorizar y supervisar los trabajos de limpieza, rehabilitación y del Centro Social, conforme al presupuesto autorizado.
- VII. VII.** Llevar el control de los egresos e ingresos que se registren por la venta de bebidas en la barra, así como aquellos que se deriven por cualquier otro rubro autorizado por el Comité.
- VIII. VIII.** Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito(sic) en la cuenta mancomunada.
- IX. IX.** Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración del Centro Social hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- X. X.** Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 31.-** Son facultades y obligaciones del Administrador de la Feria:

- I. I. Presentar al Presidente del COMITÉ y al Administrador General un plano general de las instalaciones al menos tres meses antes del inicio de los festejos.
- II. II. Distribuir, conforme al plano, la ubicación de los lugares a cada uno de los solicitantes que hayan cubierto sus permisos y licencias al Ayuntamiento, por orden de fecha de pago.
- III. III. Vigilar que los propietarios de permisos y licencias respeten la distribución de sus lotes y garanticen la seguridad de los asistentes.
- IV. IV. Solicitar a la Dirección Municipal de Protección Civil asesoría sobre riesgos y tomar las medidas que se recomienden para aminorarlos.
- V. V. Rendir diariamente al Tesorero un corte de caja y entregarle las cantidades correspondientes para su depósito en la cuenta mancomunada.
- VI. VI. Autorizar la compra de productos o servicios necesarios para la administración de la Feria hasta por un monto de 15 S. M. (Quince días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Colima). Todos los gastos mayores a esa cantidad deberán ser autorizadas por el Tesorero y el Administrador General.
- VII. VII. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 32.-** Son facultades y obligaciones de los responsables de las Cabalgatas:

- I. I. Organizar debidamente a los que participarán en las Cabalgatas, cuidando que estos respeten el orden marcado y sin alterar la tranquilidad de los espectadores.
- II. II. Coordinarse con las autoridades de Seguridad Pública y Vialidad de Comala para garantizar el orden durante las cabalgatas.
- III. III. Apoyar a la reina de los festejos y a las asociaciones charras para que participen en las cabalgatas.
- IV. IV. Cuidar que la distribución de ponche en las cabalgatas se realice en orden.
- V. V. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 33.-** El encargado de Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. I. Elaborar y publicar la convocatoria para la elección de la Reina de los Festejos Charro Taurinos, en el mes de octubre de cada año.
- II. II. Organizar los eventos culturales que se presentarán en el Teatro al aire libre, e informar del calendario de actividades durante los Festejos al menos un mes antes de que estos inicien.
- III. III. Ser responsable de la elección de la Reina de los Festejos y coordinar este evento.
- IV. IV. Todas las demás que le confiera el Administrador General.

**Artículo 34.-** El COMITÉ podrá concesionar a particulares la administración de la plaza de toros, previo contrato de comprometerse a prestar un buen servicio y a un precio accesible.

**Artículo 35.-** El COMITÉ percibirá el total de los ingresos por concepto de concesiones y renta de su Patrimonio. Con respecto a los Mojigangas, se exigirá un depósito de garantía por el préstamo



de los mismos a organismos o instituciones que lo soliciten. En caso de daños o maltratos a los mojigangas, el depósito en garantía será aplicado para los gastos de reparación de los mismos.

**Artículo 35 bis.-** Las concesiones en ningún caso podrán otorgarse a:

- I. I. Las personas físicas o morales que en los últimos dos años se les haya revocado la concesión o no hayan cumplido formalmente con sus obligaciones.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA VIGILANCIA**

**Artículo 36.-** Corresponderá a la Dirección de Seguridad Pública Municipal garantizar mantener el orden y vigilancia durante los Festejos Charro Taurinos. El personal y equipo que se considere contratar de forma extraordinaria para estos Festejos será a cargo del Ayuntamiento.

**Artículo 37.-** La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá coordinarse con su similar del Municipio de Colima y con otras dependencias estatales de seguridad y de auxilio para garantizar los cometidos asignados en el artículo anterior.

### **CAPÍTULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE LA REINA.**

**Artículo 38.-** Cada año se elegirá una Reina de los Festejos Charro Taurinos, así como una o varias princesas.

**Artículo 39.-** La elección de la Reina se hará mediante la calificación de un Jurado que será designado por el comité previamente y en el cual se calificara primordialmente belleza, elegancia y simpatía.

**Artículo 40.-** El Comité de Festejos lanzará a través del encargado de Cultura en el mes de octubre la convocatoria respectiva, en la que se especificará que las candidatas deberán tener por lo menos un año de residencia comprobable en el Municipio.

**Artículo 41.-** Las candidatas deberán ser inscritas ante el COMITÉ por comités ciudadanos integrados por barrios, colonias, sindicatos, escuelas, organismos y grupos sociales, que estarán conformados al menos con un presidente, un tesorero y dos secretarios. Al momento de inscripción, el Comité deberá informar a qué acción social se destinará parte de lo que recauden.

**Artículo 42.-** Los Comités podrán realizar, desde el momento de inscripción de su candidata, los eventos que considere(sic) necesarios, incluyendo donativos y contribuciones particulares para gastos exclusivos de sus candidatas.

**Artículo 43.-** Los Comités destinarán un 20 por ciento de lo recaudado al Comité de Festejos, 10 por ciento para obras sociales y un 70 por ciento para los gastos que se originen para la organización de dicho evento y para los gastos del vestuario de la candidata.

**Artículo 44.-** El evento de elección de la reina se realizará públicamente, en presencia de un jurado nombrado ex profeso y ante representantes del COMITÉ y del Ayuntamiento, a más tardar 7 días antes del inicio de los Festejos.

**Artículo 45.-** Durante la ceremonia de coronación de la Reina y las princesas, cada uno de los Comités hará entrega al COMITÉ de Festejos y a las obras sociales u organismos, el monto recaudado.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS INFORMES**

**Artículo 46.-** El COMITÉ presentará ante el H. Ayuntamiento un Informe General y un Estado de Ingresos y Egresos obtenidos durante los Festejos, a más tardar 60 días después de la terminación de los mismos. El informe general contendrá una evaluación área por área de las acciones y resultados obtenidos, así como observaciones particulares sobre las acciones a realizar en el futuro para mejorar los Festejos.

**Artículo 47.-** Una vez recibido por el Ayuntamiento el informe general y el balance de ingresos y egresos del COMITÉ, la Comisión de Hacienda hará un análisis de esos documentos y presentará un dictamen que deberá se(sic) aprobado por el Cabildo.

**Artículo 48.-** El Ayuntamiento hará entrega del informe general y del balance de ingresos y egresos a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado para su estudio y evaluación. El Ayuntamiento procederá conforme a lo que dictamine éste organismo y tomará las medidas pertinentes en caso de ser necesario conforme a la Ley.

**Artículo 49.-** Los integrantes del COMITÉ no recibirán percepción alguna por ese cargo honorífico, a excepción del Tesorero y el Administrador General, quienes recibirán una gratificación, durante el periodo de 1 de octubre al 30 de enero del año siguiente, periodos en los cuales deben presentar los presupuestos y planes generales de los Festejos así como el informe final. El monto de estas percepciones será fijado por el Presidente Municipal.

**Artículo 50-** Todos los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Cabildo.

## **CAPITULO SEXTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES**

**Artículo 51.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, serán aplicables en lo conducente para los festejos que se realicen en los pueblos y comunidades de este Municipio, respetando sus costumbres y tradiciones siempre que no contravengan las disposiciones del presente ordenamiento.

**Artículo 52.-** Las personas responsables que para el efecto se hubiesen designado, presentaran un informe por escrito ante las autoridades del pueblo o la comunidad respectiva y contando con la presencia del Presidente Municipal y los demás integrantes del Cabildo.

**Artículo 53.-** Las utilidades que generen dichos festejos, se destinaran para obras en beneficio de la comunidad, previo acuerdo del Cabildo a propuesta de la propia comunidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Si del dictamen sobre el Balance General correspondiente que se emita sobre el estado Financiero de las actividades de los Festejos, se desprendiere la existencia de algún pasivo, se le notificará al Comité, para que dentro del plazo máximo de treinta días lo justifique. En el caso de que, en el Balance General se justifiquen él(sic) o los pasivos, el Comité solicitará por escrito, el pago de los mismos con cargo al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a los 14 días del mes de noviembre del año de 2001.

Lic. Felipe Lázaro Barajas, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello; C. Ignacio Zamora Partida, Sindico Municipal, Rúbrica; Lic. Manuel Orozco Ceja, Regidor, Rúbrica; C. Cecilia Ceballos Fierros, Regidora, Rúbrica; C. Fernando Covarrubias Cisneros, Regidor, Rúbrica; C. Juan González Palasio, Regidor, Rúbrica; C. Eduwiges Velazquez Sandoval, Regidor, Rúbrica; Dr. Ramón Ceballos Fuentes, Regidor, Rúbrica; C. Jaime Villarreal Rodríguez, Regidor, Rúbrica; Ing. Salvador Avalos Reyes, Regidor, Rúbrica; Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y Sello de la Secretaria del Ayuntamiento.